



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2177-2017/MPS-GSCyGRD**

Sullana, 15 de Noviembre del 2017.

**VISTO:** la Notificación de Cargo N°000478-2016/MPS, y el informe N°146-2016/MPS-SGCM-UFelM-FM-P.C.E de fecha 26.07.2016; el informe N°1114-2016/MPS-GSCYGRD-SGCM-UFelM de fecha 04.08.2016; el informe N°01696-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 09.08.2016; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que mediante informe N°1696-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 09.08.2016 la Abg. Rosita Pérez Hernando de Seminario Sub Gerente de Control Municipal, alega que mediante referenciado C), el jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria, da a conocer que la Fiscalizadora Municipal Sra. Elsa Pasiche Córdova, anuló la Notificación de Cargo N°000478-2016/MPS, por haber tenido un error involuntario consignando el nombre del infractor a la Sra. Ana Marchena Requena. Siendo el correcto CEPRO LA CATÓLICA.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR nula la Notificación de Cargo N°000478-2016/MPS, ello en conformidad por los considerandos expuestos en la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR a la Unidad de Sanciones a fin de que cumpla con dar de baja la Notificación de Cargo N°000478-2016/MPS.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

INTER

DRTyC  
DIRPOL TRAN  
SGCMYUS  
VBGV/ajz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE  
RIESGOS DE DESASTRES